

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 256

TEGUCIGALPA: 11 DE MARZO DE 1905

NUMERO 2.553

## SUMARIO

**GUERRA**—Se nombra un archivero—Se confirma una sentencia—Se asigna una pensión de montepío—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 28.80—Se autoriza el gasto de \$ 72.00—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se manda dar una habilitación—Se nombra un Instructor de milicias—Se aprueba una contrata—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

### AVISOS.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Resumen de la Importación habida por la Aduana de Amapala, durante el año económico de 1903 á 1904, expresando los países de procedencia y meses en que se ha verificado—Resumen de la Importación habida por la Aduana de Puerto Cortés, durante el año económico de 1903 á 1904, expresando los países de procedencia y meses en que se ha verificado.

## GUERRA

Se nombra un archivero

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1905

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Nombrar al señor don Ladislao López, archivero del Ministerio de la Guerra, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dió con fecha 26 de enero próximo pasado la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando que don Eusebio Caballero, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 30.00, valor de una vaca negra, sarda, que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se emitió de acuerdo con la prueba rendida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del señor Caballero, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

Vista la solicitud presentada por la señora María Coronada Trejo, vecina de Gualala, departamento de Santa Bárbara, en la cual pide se le otorgue una pensión de montepío en virtud de ser madre del Comandante 2.º Andrés Trejo, quien murió en esta capital el 22 de enero de 1894, á consecuencia de un balazo que recibió en el combate librado en Choluteca, entre las fuerzas de la revolución liberal, encabezadas por el Doctor don Policarpo Bonilla y las del Gobierno del General Vásquez, estando al servicio de éste.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la solicitante ha comprobado debidamente los hechos relacionados; el Presidente de la República, en aplicación del artículo 2.º, Título XXV, Tratado V, de la Ordenanza Militar vigente,

### ACUERDA:

Asignar á la expresada señora María Coronada Trejo, la pensión mensual y vitalicia de \$ 18.33½, que le serán pagados por la Administración de Rentas de Santa Bárbara. La erogación que impenda este acuerdo se imputará á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancha se pague al Cirujano de aquella plaza la cantidad de doscientos ochenticinco pesos doce y medio centavos, valor de las medicinas que el expresado Cirujano suministró á los enfermos de la guarnición de la misma, durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año recién pasado.

Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Puerto Cortés se pague al Cirujano de aquella plaza la suma de cuarentinueve pesos cuarenticinco centavos, como valor de las medicinas que suministró á los enfermos de las guarniciones del mencionado puerto, Omoa y vapor de guerra "Tatumbá," durante los días del mes de enero recién pasado. Esta cantidad se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Puerto Cortés se pague á la Botica del Ferrocarril la cantidad de ciento ochocientos noventa y cinco pesos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de las guarniciones de aquel puerto, Omoa y vapor "Tatumbá," durante los días del mes de enero último. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al Doctor Rodolfo Argüello la suma de setenta y ocho pesos sesenta y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de enero úl-

timo. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó el 20 de enero próximo pasado la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando que don Perfecto Portillo, vecino de La Labor, tiene derecho á reclamar del Estado veinte pesos, valor de una vaca sarla que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Francisco Argüelles, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando la justicia que asiste al interesado y que la sentencia se dictó conforme con la prueba rendida; el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del señor Portillo por el valor reclamado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó el 26 de enero próximo pasado la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando que don Ramón Brizuela, vecino de Cucuyagua, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 40.00, valor de un caballo retinto que perdió en la última guerra civil de 1903 al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Ezequiel Ferrera.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando la justicia que asiste al interesado y que la sentencia se dictó de acuerdo con la prueba rendida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del señor Brizuela por el valor reclamado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó el 19 de enero próximo pasado la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando que don Orisanto Aguilar, vecino de Cucuyagua, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 50.00, valor de un caballo colorado, una albarra, un freno y una salea, que perdió en la última guerra civil de 1903 al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Paredes.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando la justicia que asiste al interesado y que la sentencia se emitió de acuerdo con la prueba aducida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender á favor del señor Aguilar una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*A. Ruiz Torres.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 6 de enero último la Junta de Reconocimiento de La Paz, declarando que el señor Dolores Suazo, vecino de aquella ciudad, tiene derecho á reclamar del Estado setenta y siete pesos, valor de un caballo, una montura y tres albardas que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Saturnino Medel, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando la justicia que asiste al interesado y que la sentencia se dictó conforme con la prueba rendida; el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se extienda una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del señor Suazo, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

*A. Ruiz Torres.*

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se pague al Dr. Eduardo Hernández la suma de noventa y ocho pesos cincuenta y seis centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los días del mes de enero último.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 10 00

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua entregue al Comandante de Armas del mismo diez pesos, que invertirá dicho empleado en la compra de aceite para el aseo del armamento de aquella plaza. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de esta erogación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 28.80

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 28.80 á que asciende la habilitación de una comisión militar que mandó á esta capital el Comandante de Armas de Comayagua. Esta erogación se imputará á la partida que el señor Ministro de Hacienda crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 72.00

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Comandante de Armas de este departamento \$ 72.00, que invertirá en la compra de 36 cargas de cal. á \$ 2.00 cada una, que invertirá en la construcción de un alcantarilla de la carretera que conduce á Casa-Mata. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación correspondiente de esta erogación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 27 de enero último la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando: que los señores Juan J. Orellana, Longino y Juan Martínez, vecinos de aquella ciudad el primero y de Ojos de Agua, los dos últimos, tienen derecho á cobrar del Estado: el primero cincuenta pesos, valor de una huatera; el segundo setenta y cinco pesos, valor de dos caballos; y el tercero cuarenta y cinco pesos, valor de un caballo, que perdieron al servicio de las fuerzas legitimistas en la última guerra civil el año de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando la justicia que asiste á los interesados y que la sentencia se dictó conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á cada uno de los señores Orellana y Martínez, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinticuatro pesos, que pagará el Cajero Nacional á N. Cornelien, valor de dos libros de llevar cuentas que se destinan: uno para el Ministerio de la Guerra, en el cual se llevará un registro de

la propiedad raíz y demás valores nacionales á cargo de las Comandancias de Armas y de la República; y el otro, para que el Guardamarcén de esta plaza lleve las cuentas del establecimiento que tiene á su cargo. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación respectiva de esta erogación. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de tres pesos, que pagará el Cajero Nacional al Sargento José de la Cruz Bardales, por viáticos para regresar al departamento de Santa Bárbara. El señor Ministro de Hacienda hará la imputación correspondiente de esta erogación. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra un Instructor de milicias

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Instructor de las milicias del departamento de Valle al Capitán don Idefonso Sierra, con el sueldo de ley, en sustitución de don Angel María Valladares, quien se ha retirado de aquel empleo. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—"Alfonso Villela, Comandante de Armas de esta sección militar, debidamente autorizado por el señor Ministro de la Guerra, y en representación del Gobierno, por una parte, y don Eduardo Santos, de este vecindario, quien en adelante se llamará el Contratista, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente contrato:

1.º El Contratista se obliga á ejecutar los trabajos de albañilería y carpintería que á continuación se expresan, en el edificio que sirve de cuartel y presidio en esta ciudad: construir dos salas de pared de adobes que, medidos sus ángulos, arrojan ochenta y seis varas, con una vara y nueve pulgadas de espesor dichas paredes y cinco varas de altura, lo cual compondrá el primer cuerpo del edificio; cuatro varas más de altura con espesor de una vara, lo que corresponderá al segundo piso, con cinco puertas y doce ventanas distribuidas en ambos cuerpos, su correspondiente cornisa, repellos de mezcla, enladrillado y entejados é igual en un todo con la parte del mismo edificio que está concluido.

2.º Construir el piso segundo de tabloncillos y techo sobre las paredes referidas, con sus correspondientes corredores y pilares sen-

tados en vasas, los que corresponden al piso inferior, debiendo quedar unida esta construcción con la parte del edificio que se ha hecho mención.

3.º Todos los materiales para la obra expresada deberán ser de buena calidad, las maderas de ocote fino y á cuenta del Contratista, tanto el material de albañilería como de carpintería, quien entregará la construcción en referencia á satisfacción del señor Comandante de Armas, en el término de ocho meses, contados desde la fecha en que sea aprobada esta contrata por el Supremo Gobierno, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

4.º El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de esta contrata, treinta y nueve pesos cincuenta y tres centavos y un tercio por cada vara, ascendiendo la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos plata, del modo siguiente: quinientos pesos al ser aprobada esta contrata; setenta y cinco pesos en planillas semanales, contadas desde el día en que se comiencen los trabajos, y el resto al entregar el contratista la obra concluida. Debiendo llevar dichas planillas el visto bueno del señor Gobernador del círculo y el dase del señor Comandante de Armas.

5.º El Comandante de Armas prestará su apoyo al Contratista para que no haya demora en el trabajo.

6.º El Contratista, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, constituye hipoteca á favor del Gobierno de una finca de su propiedad, situada al Oriente del barrio San Andrés, de esta ciudad, cultivada de café, compuesta de dos manzanas y media, y la estima en dos mil quinientos pesos; estando limitada así: por el Norte, con la finca de Gregorio López; por el Sur, con ídem de Teresa Nova; por el Este, con ídem de la misma Nova; y por el Oeste, con ídem de Gregorio Maldonado.

7.º Esta contrata se elevará al Poder Ejecutivo para su aprobación. En fe de lo cual, firmamos la presente, con testigos, en Ocotepeque, á treinta y uno de enero de mil novecientos cinco.—A. Villela.—Eduardo Santos.—J. Antonio Corleto.—J. M. Umaña."— Las erogaciones que impenda este acuerdo se imputarán á la partida que el señor Ministro de Hacienda crea conveniente. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió el 10 de enero próximo pasado la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, declarando: que don Nicolás Zúñiga, vecino de Yuscarán, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50.00, valor de un caballo mero que don Roberto Sánchez, vecino de Soledad y á quien representa legalmente, perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación comandadas por Teófilo Sánchez, en la última guerra civil el año de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando la justicia que asiste al interesado y que la sentencia se dictó de acuerdo con la prueba rendida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del señor Sánchez por la cantidad reconocida, y que se devuelvan

estas diligencias á la Junta de su origen. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 23 de enero la Junta de Reconocimiento de La Paz, declarando: que el señor Salvador Colindres, vecino de aquella ciudad, tiene derecho á cobrar del Estado, ciento setenta y cinco pesos, valor de un caballo tordillo, de silla, una cajas de anizado, cuatro cajas de vinos, una montura, una albarda y dos frenos que perdió al servicio de las fuerzas legítimas, comandadas por el General don Saturnino Medel, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando la justicia que existe al interesado, y que la sentencia expresada se dictó conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se extienda una constancia de crédito por el valor reconocido, á favor del señor Colindres, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## AVISOS

### MAESTROS Y MAESTRAS

En la Gobernación Política se necesitan algunos maestros y maestras para las escuelas de varios pueblos y aldeas. Las personas que deseen servir en dichos cargos se presentarán á esta oficina para el efecto de sus nombramientos.

Tegucigalpa: marzo 10 de 1905.

ALFONSO GALLARDO,  
Inspector de Instrucción Primaria  
Departamental.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que en esta fecha se han presentado ante la oficina de su cargo denunciando una finca de terreno nacional que está en la jurisdicción de Lucerna, en este departamento; y tiene por límites: al Norte, ejidos de La Encarnación; al Sur, ejidos de Lucerna; al Oriente, terrenos de Río Hondo, perteneciente á Rodrigo Deras; y al Occidente, ejidos de La Encarnación. Han hecho este denuncia los señores Pedro Carbajal y Enrique Dubón, y manifiestan: que el terreno es propio para la agricultura y tiene, poco más ó menos, dos caballerías. Si hubiere alguna persona que se crea perjudicada en todo ó en parte con el expresado denuncia, que ocurra á esta oficina á manifestarlo en forma legal, durante el tiempo que la misma ley señala. — Santa Rosa: 20 de febrero de 1905.

11-21-05

J. ANTONIO MILLA G.

"La Gaceta"  
Administrador:

RAMON LANDA'

Tipografía Nacional.—8. Avenida E.—N.º 48

REPUBLICA DE HONDURAS

RESUMEN de la Importación habida por la Aduana de Amapala, durante el año económico de 1903 á 1904, expresando los países de procedencia y meses en que se ha verificado

Table with columns for 'PAISES DE PROCEDENCIA' and 'Meses'. It details import statistics for various countries (e.g., Estados Unidos, Inglaterra, Alemania) and months (e.g., Agosto, Septiembre, Octubre). Sub-headers include 'IMPORTACION LIBRE POR CONCESION', 'IMPORTACION LIBRE POR DISPENSA OFICIAL', and 'IMPORTACION LIBRE POR RECIPROCIDAD'. Each entry lists quantities in 'Bultos', 'Kilos', and 'Derechos'.

RESUMEN de la Importación habida por la Aduana de Puerto Cortés, durante el año económico de 1903 á 1904, expresando los países de procedencia y meses en que se ha verificado

Table with columns for 'PAISES DE PROCEDENCIA' and 'Meses'. It details import statistics for various countries and months. Sub-headers include 'IMPORTACION LIBRE POR CONCESION', 'IMPORTACION LIBRE POR DISPENSA OFICIAL', and 'IMPORTACION LIBRE POR RECIPROCIDAD'. Each entry lists quantities in 'Bultos', 'Kilos', and 'Derechos'. The table concludes with a signature: 'V. B. — S. HERNANDEZ Y HERNANDEZ.' and 'Oficina de Centralización de Cuantos. — Tegucigalpa: diciembre 30 de 1904. H. FERRARI C.'